



Interlocutorio	721
Radicado	05266 31 03 003 2019 00263 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	Francisco Saúl Castrillón Sánchez
Demandado (s)	Proveedores de Fertilizantes de Colombia S.A.S. y otros
Asunto	Termina proceso por transacción

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Se resuelve la solicitud presentada por la parte demandante, coadyuvada por la demandada, dentro del proceso ejecutivo presentado por Francisco Saúl Castrillón Sánchez contra Proveedores de Fertilizantes de Colombia S.A.S., Juan David e Isabel Cristina Sánchez Uribe.

ANTECEDENTES

La parte demandante, coadyuvada por uno de los codemandados, solicita la terminación del proceso por transacción y el levantamiento de las medidas cautelares.

CONSIDERACIONES

1. El artículo 312 C.G.P. señala que, en cualquier estado del proceso, las partes pueden transigir la litis, siempre que se acompañe el documento de la transacción que, además de precisar su alcance, se ajuste los requisitos sustanciales que lo regulan.

2. En este caso se acompañó el escrito que contiene la transacción, el cual, además de estar dirigido al juzgado, precisa sus alcances y la forma en que sería cumplido por las partes.

Por lo tanto, como la transacción recae sobre la totalidad de las cuestiones debatidas en esta causa legal, se terminará el proceso y se levantarán las medidas cautelares, siempre que no existan remanentes.

Por último, como dicho contrato fue suscrito por ambas partes, tampoco habrá de correrse traslado.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

Primero: Terminar el proceso por transacción.

Segundo: Levantar las medidas cautelares.

Tercero: Dejar por cuenta del Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Rionegro, las medidas cautelares de decretadas frente a Proveedores de Fertilizantes de Colombia S.A.S.

-Embargo y secuestro del establecimiento de comercio denominado “*Agro Tienda Proferico*”, identificado con matrícula mercantil no. 99486, ubicado en la calle 57 # 44- 51, de Rionegro, de propiedad de Proveedores de Fertilizantes de Colombia S.A.S. NIT 900.634.237, comunicado mediante oficio 0965 de 4 de octubre de 2019 y registrado bajo el número 4177 del libro VIII.

-Embargo de los dineros depositados en las cuentas bancarias:

Cuenta corriente no. 030613 y cuenta de ahorros no. 038004 del Banco de Bogotá S.A., comunicada mediante oficio 1049 de 26 de noviembre de 2019.

Cuenta Corriente no. 002210 del Banco Agrario de Colombia S.A., comunicada mediante oficio 1050 de 26 de noviembre de 2019.

Cuenta corriente no. 715751 y cuenta de ahorros no. 079943 de Bancolombia S.A., comunicada mediante oficio 1051 de 26 de noviembre de 2019.

-Embargo de los remanentes que le puedan corresponder a Proveedores de Fertilizantes de Colombia S.A.S., dentro del proceso tramitado en el Juzgado Segundo

Civil Municipal de Oralidad de Rionegro, con radicado 2018-00108, comunicado mediante oficio 0242 de 1 de septiembre de 2020.

Cuarto: Sin costas a cargo de ninguna de las partes.

Quinto: Archivar el proceso, previa desanotación en el sistema judicial.

NOTIFÍQUESE

Diego Naranjo Usuga
JUEZ
CS Escaneado con CamScanner